Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciocho (18) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante:	**COOPERATIVA COONFIE LTDA**
Demandado:	**ESTIBEN ADAMES Y OTRO**
Radicado:	**2013-609**

Atendiendo la solicitud impetrada por la apoderada de la parte demandante, este despacho judicial ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo singular por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas contra la parte demandada. Ofíciese.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada.

CUARTO: ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co